



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

" 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia "

EXP. Nº 500-808/2023.-

DECRETO Nº

**52**

-HF.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC 2023

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 48º de la Ley 6325 que ordenó el mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa declarada por Leyes Nº 4439 y sus sucesivas prórrogas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 6.325 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2023 prorrogó la Emergencia Económica y Administrativa a partir del día 4 de diciembre de 2022 y por el término de un año;

Que, conforme las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo a través de aquella norma, resulta necesario declarar en forma expresa el mantenimiento de la vigencia de las disposiciones que integran el régimen de emergencia, teniendo en vista que las medidas de contención del gasto dictadas en la materia constituyen herramientas esenciales para continuar una política pública enmarcada en las posibilidades económicas y financieras de la provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:



**ARTICULO 1º.-** Manténgase la vigencia de las Leyes Nº 4439, Nº 4440, Nº 4539, Nº 5101, Nº 5233, Nº 5450, Nº 5562, Nº 5609, Nº 5637, Nº 5685, Nº 5793, Nº 5876 y del artículo 48º de la Ley Nº 6325, como sus respectivas prórrogas no derogadas ni modificadas por disposiciones posteriores, las que seguirán vigentes por el plazo de un año, a partir del 04 de diciembre del año 2023.

**ARTICULO 2º.-** El presente ordenamiento será de aplicación a partir del día 04 de diciembre de 2023 y por el término de un año.